

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 ENE 2016

VISTO, la Resolución del Consejo Superior Nº 138/15 de fecha 18 de junio de 2015, el expediente Nº 4631/15 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la información es un recurso integrante de los activos de la Universidad que debe ser protegida garantizando la continuidad de los sistemas de información, minimizando los riesgos de daño contribuyendo a una mejor gestión de la institución en cumplimiento de sus fines estratégicos;

Que, por la Resolución del Visto se adoptó para esta Universidad las normas y estándares tecnológicos para la Administración Pública Nacional suministrados por el Organismo Nacional de Tecnología Informática (ONTI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, conforme las "Pautas de Políticas de Seguridad de la Información";

Que, asimismo en su Artículo 2º se aprobó la creación de un Comité de Seguridad Informática;

Que, resulta necesario nombrar a los integrantes del Comité mencionado proponiendo al Director de Informática, al Secretario General, al Secretario de Administración, al Director de la Carrera de la Licenciatura en Sistemas y como representante del Consejo Superior al Dr. Pablo Narvaja;

Que, en su 10<sup>a</sup> Reunión de 2015, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, el Consejo Superior es competente para normar sobre el particular, en virtud de lo establecido por el Artículo 31 inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar como integrantes del Comité de Seguridad Informática de la Universidad Nacional de Lanús al Director de Informática, al Secretario General, al Secretario de Administración, al Director de la Carrera de la Licenciatura en Sistemas y como representante del Consejo Superior al Dr. Pablo Narvaja.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Unive

Sr. Dahiel Lopez
Consejo Superior
Iniversidad Nacional

Universidad Nacional de Lague